

## DECRETO

El Ayuntamiento de Loja consciente de la importancia de fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres aprobó por unanimidad de la Corporación en sesión del Pleno celebrada el día 7 de julio de 2017 el III Plan Municipal de Igualdad ( Expte. 1176/2017 ), el cual prevé entre sus medidas de Asociacionismo y participación, fomentar y visibilizar las asociaciones de mujeres existentes en el municipio.

En el marco del Plan Municipal de Igualdad se pretende fomentar medidas que visibilicen el asociacionismo de mujeres del término municipal mediante actuaciones como: actividades que favorezcan el desarrollo y dinamización del movimiento asociativo en general, organización de encuentro anual entre diferentes colectivos de mujeres que sirva de intercambio de información, experiencias y recursos, y al mismo tiempo para articular esfuerzos en la consecución de objetivos comunes, programas de animación, dinamización y sensibilización, actuaciones culturales y festivas que visibilicen las aportaciones de las mujeres en el municipio, conmemoración fechas significativas a nivel institucional, etc.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Añadiendo que el apartado 2 del artículo 17 de la misma Ley que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece: "1.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

### **En virtud de lo anterior, DISPONGO:**

1.- La apertura de un periodo de consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Municipal reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres del término municipal de Loja.

2.- La consulta pública se sustanciará mediante la inserción de memoria en la página web del Ayuntamiento de Loja durante un plazo de diez días hábiles. Durante ese plazo, los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones podrán manifestar sus opiniones, sugerencias o aportaciones mediante escrito presentado en el registro general municipal o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Loja, 15 de marzo de 2018

  
EL ALCALDE/PRESIDENTE

DILIGENCIA: Ante mí.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL